|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-004** | **AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES TITULARIZADORAS DE ACTIVOS** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades Titularizadoras de activos** | **Plazo: 30 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **20/05/2022** |

**Base Legal:**

* Artículo 5, Ley de Titularización de Activos
* NDMC-26 Norma para la autorización de constitución e inicio de operaciones de sociedades Titularizadoras y para la autorización de su registro en el Registro Público Bursátil.

**Requisitos**

1. Solicitud de autorización que deberá contener lo establecido en el Art. 6. de la NDMC-26.
2. Proyecto de escritura de constitución social, el cual deberá comprender los estatutos, debiendo cumplir con todos los requisitos que para tal efecto señala la legislación aplicable.
3. Declaración jurada de cada uno de los iniciales accionistas controladores y relevantes, directores y administradores, de que no se encuentran en ninguna de las situaciones establecidas en los artículos 12 y 16 de la Ley de Titularización de Activos. La declaración jurada debe cumplir con los anexos 1 y 2 de la Norma NDMC-26.
4. Nómina completa de los potenciales accionistas controladores o relevantes en su caso, que contenga: Nombre completo, edad, nacionalidad, profesión u ocupación, domicilio, tipo y número de documento de identidad personal, Número de Identificación Tributaria, porcentaje de participación accionaria, y Número de Registro de Contribuyentes, en el caso que estuvieren inscritos como tales, en el Registro correspondiente.
5. Copias legibles, certificadas notarialmente del Documento de Identidad Personal y del Número de Registro de Contribuyente, y Copia legible del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica, si estuvieren inscritos como tales en el registro respectivo, de cada uno de los potenciales accionistas y el de sus representantes legales, mandatarios y de sus apoderados si fuere el caso.
6. Copias legibles, certificadas notarialmente del Documento de Identidad Personal y del Número de Registro de Contribuyente, y Copia legible del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica, si estuvieren inscritos como tales en el registro respectivo, de los potenciales directores y administradores y el de sus respectivos cónyuges.
7. El Currículum Vitae de cada uno de los directores y administradores iniciales, así como cualquier otra clase de documentación que acredite su experiencia de por lo menos cinco años en el área financiera y administrativa. El Currículum Vitae, podrá hacer referencia únicamente a la experiencia profesional.

Como mínimo una referencia bancaria y una referencia crediticia o bien, como mínimo dos referencias bancarias o dos referencias crediticias, de cada uno de los potenciales directores y administradores propuestos, emitidas por instituciones autorizadas para operar en el país por la Superintendencia del Sistema Financiero o por la oficina que ejerza la vigilancia del Estado, cuando se tratare de referencias extendidas en el extranjero.

9. Documentos que comprueben el origen de los fondos para la adquisición de las acciones

10. En el caso que uno o varios solicitantes, sea persona jurídica, deberá adjuntar, además, los siguientes documentos, en lo que fueren aplicables:

1. Copia certificada notarialmente de la escritura pública de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el registro que corresponda y de la última credencial de la elección de su órgano de administración. Si a esa fecha ya estuviere vencido el plazo de elección de los administradores, se deberá presentar constancia en la que se exprese que a esa fecha no se ha electo nueva administración y que, por lo tanto, continúa la anteriormente electa en el pleno ejercicio de sus funciones*.* Es entendido que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 265 del Código de Comercio, dicha constancia únicamente será admisible, en el caso que no hubiesen transcurrido seis meses a contar del vencimiento del período para el cual fueron electos los administradores respectivos. Transcurrido dicho plazo, deberá presentarse copia de la credencial de elección de nueva administración que estuviere vigente a esa fecha, la cual deberá estar inscrita en el Registro de Comercio;
2. Certificación de la nómina de los accionistas que posean el veinticinco por ciento o más de su capital social. Dicha certificación deberá estar suscrita por quién tuviere la representación legal de la solicitante y deberá estar autenticada por notario;
3. Si en el pacto social vigente se establece que, para la constitución de cualquier clase de sociedad, el representante legal de la solicitante, necesita autorización de cualquier organismo superior, deberá presentarse copia certificada notarialmente de la certificación del Punto de Acta en el que conste dicho acuerdo.